



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE DATOS RELATIVOS A LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN FRENTE AL SARS-CoV-2 CON UN PRESUPUESTO DE 56.144 EUROS (21% IVA INCLUIDO)**

En virtud de lo previsto por el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exponen a continuación la necesidad a cubrir por el objeto del contrato de encabezamiento, su naturaleza, y la utilización del procedimiento de emergencia para su tramitación.

La contención de la pandemia de COVID 19 exige de los poderes públicos cumplir con su deber constitucional de «organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios» establecido en el segundo apartado del artículo 43 de la Carta Magna, para garantizar el derecho a la protección de la salud reconocido en su apartado primero.

La Dirección General de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en relación con los apartados h), i) y j) del artículo 11 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, es competente para el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, así como el desarrollo, ejecución y evaluación de las políticas de protección de la salud, en particular todos aquellos programas relacionados con los riesgos físicos, químicos o biológicos.

La vacunación se ha mostrado históricamente como la medida preventiva que de forma más acusada reduce la población sensible a las enfermedades transmisibles, disminuyendo de este modo el número de reproducción (R) y acercando así su control epidemiológico. El objetivo de la vacunación es prevenir la enfermedad y disminuir la gravedad y mortalidad de la misma, además de disminuir el impacto de la pandemia sobre el sistema asistencial y la economía, protegiendo especialmente a aquellos grupos con mayor vulnerabilidad.

La vacunación frente a COVID-19 es por tanto la principal estrategia a medio y largo plazo para contener el avance de la pandemia, lo que se ha traducido desde la Unión Europea en la anticipación de los instrumentos jurídicos destinados a abastecerse por fases de dosis de vacunas suficientes, asignado una proporción inicial a cada Estado Miembro y en una agilización de los procedimientos previstos de evaluación previa a la autorización armonizada de comercialización para las distintas candidaturas a vacuna, presentadas por los titulares correspondientes. Actualmente se están distribuyendo tres tipos de vacunas de las que son titulares las empresas Pfizer, Moderna y Astra-Zeneca a las que se podrían sumar próximamente las desarrolladas por Janssen/J&J, Novavax, Sanofi/Pasteur y Curevac.

La diversidad técnica en la tipología de vacunas actual y próximamente disponibles en aspectos como el número de dosis necesarias o su estabilidad en términos de caducidad y temperaturas de conservación/distribución, confieren una enorme complejidad al proceso de vacunación. A ello se suma la necesidad de llegar a inmunizar a un número epidemiológicamente significativo de la población en el menor tiempo posible, respetando la priorización establecida por la estrategia nacional de vacunación para determinados grupos vulnerables y sectores estratégicos, conforme a criterios éticos y factores de riesgo.

Diversidad técnica, disponibilidad progresiva, población a vacunar, prioridades y celeridad del proceso son algunas de las variables que convierten a la campaña de vacunación frente a la COVID19 que ha comenzado en España el día 27 de diciembre en un reto sin precedentes para nuestra organización.

Buena parte del éxito de este proceso reside en la capacidad de generar información suficiente y suficientemente fiable de la población vacunada y por vacunar, que permita una toma de decisiones ágil y basada en la realidad. Para coordinar dicha información a nivel nacional se ha creado un Registro Unificado de Vacunación (RUV).

La grabación de los datos en el RUV la realizan los propios equipos sanitarios de vacunación que, no obstante, tienen como función principal el administrar correctamente las vacunas, monitorizando *in situ* la aparición de reacciones adversas inmediatas que puedan llegar a ser consideradas efectos adversos al medicamento, para trasladar finalmente los datos al sistema.

Análogamente, la gestión de las bases de datos de los distintos grupos a vacunar, sus integrantes individuales y los pedidos destinados a los equipos de vacunación, determinarán en buena medida el correcto desarrollo del proceso de vacunación y la factibilidad de acortar los plazos para una inmunización colectiva suficiente.

En estos momentos, y debido a que la disponibilidad de vacunas es muy limitada, el número de personas inmunizadas y registradas es aún reducido en comparación con la capacidad de vacunación del sistema sanitario madrileño, lo que no ha evitado encontrar dificultades en el proceso conjunto de grabado de datos de vacunación y de distribución.

Considerando que los equipos deberían llegar a administrar entre 10.000 y 15.000 vacunas diarias, grabando seguidamente sus registros, y que de su veracidad y custodia dependen el control y seguimiento de la inmunidad poblacional e individual, resulta fundamental contar con un servicio que verifique la calidad de la información recabada periódicamente y permita la explotación de los datos, contrastándola con la de distribución de vacunas y puntos activos de vacunación actuales y futuros, al objeto de asegurar que los sistemas de pedidos, distribución y vacunación se desarrollan de forma coordinada.

El objetivo inmediato de la vacunación es por tanto disminuir la sensibilidad individual y colectiva a la infección por SARS-CoV-2 y reducir la gravedad de los cuadros en las personas que no obstante se contagien y desarrollen la enfermedad COVID-19,

reduciendo con ello la presión en los servicios asistenciales de atención primaria y especializada (hospitalizaciones ordinarias y UCI). Por todo ello resulta plenamente aplicable el contenido del artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 que señala lo siguiente:

*“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de **actuar de manera inmediata**, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. (...).”*

Procede por tanto apreciar la necesidad de tramitar mediante procedimiento de emergencia el contrato de servicio de "servicio de análisis de datos relativos a la campaña de vacunación frente al SARS-CoV-2" bajo la vigencia de la norma transcrita, que contiene una inequívoca declaración sobre la aplicabilidad del procedimiento de tramitación de emergencia contenida en el artículo 120 de la LCSP a todos los contratos que hayan de celebrarse por el sector público cuando, como es el caso, tengan por objeto atender de forma directa o indirecta las necesidades derivadas de la protección de las personas frente al SARS-CoV-2.

Debido a la urgencia con la que deben desarrollarse las intervenciones de vacunación, y en el marco de la normativa europea aplicable, la contratación de emergencia resulta ser el único instrumento jurídico que permite garantizar que el sistema de gestión de datos de pedidos y vacunación esté operativo con la celeridad suficiente para reducir el ritmo de contagios lo antes posible. La utilización de la vía de emergencia está por tanto plenamente justificada en términos de gravedad del riesgo, urgencia y necesidad, que imponen inmediatez en la actuación, y excluyen la tramitación de un procedimiento de licitación que, incluso por la vía de urgencia, no satisfaría las imperiosas necesidades surgidas con la suficiente celeridad.

En relación con todo lo anterior, el artículo 120 de la LCSP dispone que podrá utilizarse la tramitación de emergencia “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional (...)”. En tales casos, se aplicará el régimen excepcional previsto en dicho precepto, que incluye que “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la

existencia de crédito suficiente (...). Y añade que “el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario”.

Las actuaciones que integran el objeto del contrato se consideran de la máxima prioridad y urgencia para afrontar la actual situación de crisis sanitaria producida por la infección del COVID-19. A medida que se aproximan la segunda y tercera fase previstas en la estrategia nacional de vacunación, cabe prever una disponibilidad de vacunas sensiblemente incrementada, nuevos equipos de vacunación trabajando simultáneamente, nuevas tipologías de vacunas y la incorporación de nuevas dianas poblacionales en un periodo de tiempo reducido. Con ello crecerán la cantidad y variedad de los datos generados, y paralelamente la complejidad de su gestión. El no realizarlas a tiempo representaría un grave peligro para la salud de los ciudadanos que se materializa en nuevos contagios por el retraso en la gestión de pedidos o la inexactitud de los datos.

Se hace por tanto necesario disponer con carácter inmediato de un servicio multidisciplinar que analice la calidad de los datos y resuelva las incidencias que surjan, detecte debilidades y elementos de mejora del sistema en aspectos metodológicos y de contenido, gestione con inmediatez las altas de los equipos de vacunación y ofrezca con continuidad conclusiones y alternativas para que el personal de la Dirección General de Salud Pública disponga de información con la calidad necesaria para que la toma de decisiones sea eficaz en la gestión de la que, a día de hoy es la principal herramienta para luchar contra la pandemia de COVID-19.

### **Características técnicas del servicio**

El contenido del servicio a prestar incluirá las siguientes funciones, que serán desarrolladas y detalladas al prestador del servicio por el personal responsable de la Dirección General de Salud Pública, a través de la Subdirección de Promoción, Prevención y Educación para la Salud (SDGPPES):

- Comprobación y seguimiento diario de los datos de inmunizaciones grabados en el Registro Unificado de Vacunación (RUV).
- Identificación de posibles valores fuera del rango esperado y valores *missing* (campos ausentes de información) y perfiles de usuario con mayor incidencia en los mismos, analizando sus características y proponiendo las modificaciones oportunas para subsanar errores en la información o posibles incongruencias.
- Revisión de la calidad de los datos previo al volcado diario de datos al registro nacional. Revisión de volcados fallidos.
- Elaboración de propuestas técnicas con carácter semanal para mejora de la calidad de los datos grabados, extracción de datos para su análisis.
- Gestión de la base de datos de pedidos de vacunas por parte de los equipos de vacunación. Seguimiento e informe de datos diarios de distribución y puntos de vacunación.

- Incorporación de usuarios al sistema. Gestión de altas y permisos de usuario.
- Preparación de manuales de usuario para RUV en función de cada nueva tipología de vacuna.

Las funciones pueden verse modificadas, ampliadas o reducidas, incrementadas o suprimidas, de acuerdo con las necesidades derivadas de la evolución de la campaña de vacunación, respetando la naturaleza técnica y jurídica del servicio que constituye el objeto del contrato. Estas modificaciones serán comunicadas e informadas por la Subdirección General de Epidemiología con la antelación suficiente.

#### **Lugar de prestación del servicio:**

El lugar de prestación del servicio serán las instalaciones del contratista, en la medida en que las funciones no precisen de la presencia física del personal que presta el servicio en la Dirección General de Salud Pública o en los centros donde se lleva a cabo la vacunación.

#### **Otras obligaciones del prestador del servicio:**

El cumplimiento de las funciones recogidas en las características técnicas del servicio irá acompañado de obligaciones referidas a confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales. Los requisitos de seguridad de las herramientas informáticas, de los datos personales y la confidencialidad resultan críticos en la prestación del servicio, dado el carácter altamente sensible de la información que va a ser gestionada. En este sentido, la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se comprometerá a mantener en todo momento un riguroso control de cuantos datos e información conozca como consecuencia de las actividades derivadas del presente contrato, garantizando la necesaria confidencialidad de los mismos, el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), así como la normativa vigente en cada momento, y a no realizar la difusión ni dar ninguna otra utilización a los mismos.

La Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid será la responsable de toda la información y de los resultados obtenidos a resultas del presente contrato y los podrá explotar libremente bajo su entera responsabilidad.

De acuerdo con todo lo anterior, el adjudicatario formalizará la aceptación de sus obligaciones como encargado del tratamiento de los datos personales mediante la firma de un contrato con el contenido recogido en el anexo I. Así mismo, el prestador recabará el compromiso de confidencialidad y correcto tratamiento de datos de todo el personal adscrito al servicio o que pueda tener acceso a la información, mediante la firma de un compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos con el contenido mínimo del

anexo II cuya copia quedará bajo custodia del encargado del tratamiento y a disposición del responsable del contrato de la SGPPES.

**Plazo de ejecución:**

Plazo de ejecución: tres meses para la totalidad de las funciones previstas en la descripción de las características técnicas del servicio y seis meses para las funciones relacionadas con el análisis estadístico y explotación de datos.

Fecha prevista de inicio de la ejecución: 26 de febrero de 2021.

De acuerdo con todo lo anterior, en el actual estado de crisis sanitaria, con el fin de dar comienzo lo antes posible al servicio de análisis y gestión de datos relativos a la vacunación frente a COVID 19 que integra el objeto de este contrato, y siguiendo las orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de crisis relacionada con la crisis del COVID-19 de fecha 01 de abril de 2020, así como el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, se propone la tramitación de emergencia para este contrato a los efectos previstos en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulador de la tramitación de emergencia.

La utilización de cualquier otro de los procedimientos previstos por la LCSP, incluyendo el procedimiento de urgencia regulado en su artículo 119 implicaría un retraso que pone en riesgo individual a las personas no vacunadas y colectivamente a la salud pública.

Por tratarse por tanto de una emergencia de carácter inaplazable, se han transmitido los requisitos técnicos descritos y solicitado presupuesto a la empresa DEMOMETRICA S.L. con CIF B82693920 y sede social en C/ Villanueva N° 24, 2ª Planta 28001-Madrid. La citada entidad ha sido contactada tras haber realizado una prospección urgente del mercado y seleccionada después de comprobar que ha prestado servicios con gestión de datos personales sensibles en el ámbito de la salud.

El importe estimado del gasto asciende a un total de 46.400,00 euros (56.144,00 euros IVA 21% incluido), que se tramitarán con cargo a la posición Presupuestaria G/313B/22709, Proyecto de gasto: 2020/000164 ACTUACIONES CORONAVIRUS, de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2021, conforme al presupuesto y las dos facturas presentadas por DEMOMETRICA S.L. que se resumen en el siguiente desglose:

BASE IMPONIBLE	46.400 euros
21% IVA	9.744 euros
TOTAL	56.144 euros

Con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2021	56.144 euros

**Régimen de pagos:**

Durante los tres primeros meses se librerá una cantidad equivalente al 75 % del importe total del contrato, a razón un 25 % mensual. El pago del 25 % restante se efectuará a la finalización del contrato. Los diferentes pagos se ordenarán al finalizar cada periodo establecido, en virtud del documento que acredite la conformidad del servicio prestado expedido por el responsable del contrato y de la factura presentada por el proveedor.

En Madrid, a fecha de firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ANDRADAS ARAGONES ELENA  
Fecha: 2021.02.19 19:37

Fdo.: Elena Andradas Aragonés

## ANEXO I

### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El adjudicatario, en adelante también encargado del tratamiento, quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal, y deberá respetar en el acceso y/o tratamiento a la información de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud de la Comunidad de Madrid, como responsable del tratamiento. Ambos tendrán en consideración las siguientes estipulaciones:

#### 1. Normativa de seguridad y protección de datos.

En el caso de que el encargado del tratamiento, en el ejercicio de la prestación del servicio, tuviera que tratar datos de carácter personal de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por razón de la prestación del servicio, cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD); la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD); el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD); así como las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores o cualesquiera otras aplicables en materia de protección de datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato u otras nuevas que pudieran estarlo durante su vigencia, siendo también de obligatorio cumplimiento la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica reguladora de la Autonomía del Paciente y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica.

Así, y a los efectos de este contrato, la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el contratista tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 en el RGPD.

#### 2. Finalidad.

En la medida que para la prestación del servicio y/o de las obligaciones contraídas, el encargado del tratamiento requiera imprescindiblemente tratar o acceder a datos de carácter personal de los cuales es responsable la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud éste estará obligado a dar cumplimiento a las exigencias previstas en el artículo 28 del RGPD.

Las finalidades del acceso y/o tratamiento consistirán en las indicadas en el presente pliego.

### 3. Acceso a datos.

Y concretamente, para la correcta prestación del servicio, el encargado del tratamiento y las personas a su cargo autorizadas que traten datos, podrán tener acceso a datos de carácter personal reales y no sometidos a ningún proceso de disociación. En algunos casos, podrá precisarse el acceso a datos relativos a la salud de los ciudadanos, teniendo la consideración de datos de categoría especial. En este sentido, y a los efectos de su cumplimiento, el nivel de seguridad exigido se ajustará teniendo en cuenta la tipología de los datos y la existencia del riesgo que pueda entrañar el tratamiento para los derechos y libertades de los interesados, de conformidad con el artículo 9 y 32 del RGPD.

### 4. Instrucciones de Tratamiento.

Toda la información que se entregue al encargado del tratamiento para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A los efectos de la prestación del servicio por parte del encargado del tratamiento, quedará obligado, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento o realización de los trabajos objeto de este pliego, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas, guardarán secreto profesional sobre los datos personales, todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de 5 años de finalizar el plazo contractual. El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, dispositivos memoria USB, etc.) serán propiedad de la Comunidad de Madrid.

El encargado del tratamiento quedará obligado además de por el deber de confidencialidad, por el deber de seguridad del tratamiento, de conformidad con el artículo 32 del RGPD y para todos aquellos que formen parte del servicio adjudicado, y con carácter especial:

- El encargado del tratamiento y su personal encargado de la realización de las tareas, guardarán y asegurarán la confidencialidad, disponibilidad e integridad sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, no revelando, transfiriendo o cediendo, ya sea verbalmente o por escrito, a cuantos datos conozcan como consecuencia de la prestación del servicio sanitario, sin límite temporal alguno.
- El encargado del tratamiento, mediante la suscripción del contrato de adjudicación, asumirá el cumplimiento de lo previsto en las presentes cláusulas, atendiendo en especial, a los artículos 28, 29, 30 y 32 del RGPD.
- El encargado del tratamiento utilizará los datos de carácter personal única y exclusivamente en el marco y para las finalidades determinadas en el objeto del

servicio adjudicado y del presente documento, y bajo las instrucciones de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud como Responsable del Tratamiento, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias.

- Accederá a los datos de carácter personal responsabilidad de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, el encargado del tratamiento deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados.
- Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD, el encargado del tratamiento mantendrá un registro de todas las categorías de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Dará apoyo a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dará apoyo a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Pondrá a disposición de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD, designará un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, cumpliendo con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD.
- En caso de que el encargado del tratamiento deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud a un tercero, aunque sea para su conservación, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la Subdirección General de Promoción, Prevención

y Educación para la Salud de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.

- Se prohíbe el tratamiento de datos por terceras entidades que se encuentren en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en España, salvo que se obtenga la preceptiva autorización de la Agencia Española de Protección de Datos para transferencias internacionales de datos, de conformidad con los artículos 44, 45, 46, 47, 48, y 49 del RGPD.
- El encargado del tratamiento comunicará y hará cumplir a sus empleados, y a cualquier persona con acceso a los datos de carácter personal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, especialmente las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.
- El encargado del tratamiento no podrá realizar copias, volcados o cualesquiera otras operaciones de conservación de datos, con finalidades distintas de las establecidas en el servicio adjudicado, sobre los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en su condición de encargado del tratamiento, salvo autorización expresa de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud. En este supuesto, deberá destruir o devolver los datos accedidos, al igual que cualquier resultado del tratamiento realizado, y cualquier soporte o documento en el que se hallen, por los medios que se determinen, según cualesquiera instrucción la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud a la finalización de la prestación del servicio o cuando las datos dejen de ser pertinentes para la finalidad o tratamiento. En caso de destrucción, se deberá proporcionar un certificado fehaciente de la misma.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente contrato, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- El encargado del tratamiento se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que dimanen de las normas de protección de datos que resultan de aplicación, para lo cual programará las acciones formativas necesarias, incluida la formación en protección de datos y seguridad, en contrato, la Orden 491/2013, de 27 de junio en relación con la seguridad de los sistemas de información sanitaria así como normativa interna de la propia Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud que sea de aplicación en función del servicio prestado. Así mismo, el del encargado del tratamiento y su personal tendrán acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
- El encargado del tratamiento comunicará a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias, de forma inmediata, cualquier incidencia en los sistemas del tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter

personal, o la puesta en conocimiento por parte de terceros no autorizados de información confidencial obtenida durante la prestación del servicio.

- El encargado del tratamiento estará sujeto a las mismas condiciones y obligaciones descritas previamente en el presente documento, con respecto al acceso y tratamiento de cualesquiera documentos, datos, normas y procedimientos pertenecientes a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud y los que pueda tener acceso en el transcurso de la prestación del servicio.
- En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el encargado del tratamiento para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el encargado del tratamiento deberá notificar a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.
  - En tal caso, corresponderá la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- El encargado del tratamiento deberá dar traslado a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un afectado cuyos datos hayan sido tratados por la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Asimismo, el encargado del tratamiento deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud como la ejecución de la tarea encomendada.

##### 5. Destino de los datos al finalizar la prestación del servicio.

Una vez cumplida o resuelta la relación contractual acordada entre la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud y el encargado del tratamiento, el encargado del tratamiento deberá solicitar a la Subdirección General de

Promoción, Prevención y Educación para la Salud instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo elegir esta última entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción. La devolución o destrucción de la información no eximirá al encargado del tratamiento del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

Así mismo, la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al encargado del tratamiento, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración.

#### 6. Cesión o comunicación de datos a terceros.

El encargado del tratamiento no comunicará los datos accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación. Así, el encargado del tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del pliego y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.

- Se podrán subcontratar las tareas y actividades contempladas en el alcance del servicio citado en el expositivo primero de conformidad con lo previsto en el pliego de la correspondiente convocatoria de concurso público, atendiendo a las consideraciones previstas a continuación en el presente contrato.
- En caso de que el encargado del tratamiento necesitara subcontratar todo o parte de los servicios contratados por la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, debiendo obtener la autorización de ésta.
- Se deberá comunicar a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud los datos identificativos de las entidades / personas físicas subcontratadas, así como las actividades y finalidades contempladas en el ámbito de cada subcontratación;
- El subencargado, también está obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud.
- Corresponde al encargado del tratamiento exigir por contrato al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento.
- El encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

#### 7. Obligaciones del responsable del tratamiento.

La Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud manifiesta y hace constar, a los efectos legales oportunos que:

- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, los datos de carácter personal a los que accederá el encargado del tratamiento en virtud del presente contrato, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos del presente contrato en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud como responsable del tratamiento.
- Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del encargado del tratamiento.

#### 8. Deber de información mutuo.

Las partes informan a los representantes que firman el presente contrato de que sus datos de carácter personal, van a ser tratados con la finalidad del mantenimiento de las relaciones contractuales de cada una de las partes, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente contrato.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente contrato y, posteriormente, durante los años necesarios para atender las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable, aportando fotocopia de su

DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

#### 9. Responsabilidad en caso de incumplimiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicase o bien, los utilizase incumpliendo las estipulaciones contenidas en el presente pliego, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adoptase las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. A tal efecto, se obliga a indemnizar a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del encargado del tratamiento de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario no podrá mantener relación institucional o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes a la cobertura asistencial de este Servicio, sin la autorización de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud (Dirección General de Salud Pública) de la Comunidad de Madrid.

Ni el adjudicatario ni sus trabajadores afectos a la ejecución del contrato podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sin permiso expreso y previo de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud (Dirección General de Salud Pública) sobre materias relacionadas con la prestación del servicio. Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.

Asimismo, el desarrollo de toda actividad de comunicación mediática sobre el servicio es competencia y responsabilidad exclusiva de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud (Dirección General de Salud Pública). La entidad adjudicataria no podrá realizar ninguna acción o gestión con los medios de comunicación sin autorización previa expresa por parte de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud (Dirección General de Salud Pública). Se incluyen, en este concepto, cualquier conversación, intercambio de información o valoración sobre la posibilidad o no de hacer una cobertura mediática sobre la actividad gestionada. La difusión de datos y/o información sobre el servicio gestionado a través de medios de comunicación propios del gestor, tal como folletos, memorias, vídeos corporativos o boletines informativos internos deberá ser visada y autorizada expresamente por la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud (Dirección General de Salud Pública), antes de su publicación, edición y difusión.

## ANEXO II

### COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

#### Confidencialidad

El firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

Queda prohibida la salida de información propiedad de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud de la Comunidad de Madrid, obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable del Tratamiento.

Una vez extinguida la relación con la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, los datos de carácter personal pertenecientes al mismo que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.

#### Políticas de seguridad

El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.

Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

#### Propiedad intelectual

Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de CSCM sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad de CSCM están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto

está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, a            de            de 2021

Nombre (DNI):

Firma: